



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO DIESEL B5 S-50 PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO RED VIAL NACIONAL PAVIMENTADA EMP. PE-28C (KIMBIRI) - KEPASHIATO; MULTIDISTRITAL - LA CONVENCION - CUSCO.

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Unidad Zonal XIX VRAEM, Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte nacional PROVIAS NACIONAL, RUC 20503503639, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Dirección Jr. Ayacucho S/N, Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco.

2. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO DIESEL B5 S-50 PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO RED VIAL NACIONAL PAVIMENTADA EMP. PE-28C (KIMBIRI) - KEPASHIATO; MULTIDISTRITAL - LA CONVENCION - CUSCO

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de Petróleo Diésel B5 S-50 para la atención del Mantenimiento Rutinario Red Vial Nacional Pavimentada Emp. PE-28C (Kimbiri) - Kepashiato, de la Ruta Nacional PE-28B.

CÓDIGO	NOMBRE DEL BIEN EN EL CATÁLOGO DEL SEACE	DENOMINACIÓN TÉCNICA	DOCUMENTO DE APROBACIÓN
1510150500233280	PETRÓLEO DIESEL B5 S-50	PETRÓLEO DIESEL B5 S-50	Resolución Jefatural N° 000146-2024-PERÚ COMPRAS

4. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública, es abastecer de combustible, con fines de atención del Mantenimiento Rutinario Red Vial Nacional Pavimentada Emp. PE-28C (Kimbiri) - Kepashiato, para mantener la infraestructura vial en condiciones de transitabilidad y brindar a los usuarios un medio de transporte seguro que contribuya a la integración económica y social de la región.

META 560: MANTENIMIENTO RUTINARIO RED VIAL NACIONAL PAVIMENTADA EMP. PE-28C (KIMBIRI) – KEPASHIATO.

5. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

Requerimiento:

TRAMO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Adquisición de Petróleo Diésel B5 S-50 para el Mantenimiento Rutinario Red Vial Nacional Pavimentada Emp. PE-28C (Kimbiri) – Kepashiato; Multidistrital - La Convención – Cusco.	PETRÓLEO DIESEL B5 S-50	1,660	GALÓN

Descripción y condiciones:



- La descripción de las características básicas del Petróleo Diésel B5 S-50, están contenidas en la Ficha Técnica aprobadas por el OSCE.
- Se adjunta al presente la "Ficha Técnica" del Petróleo Diésel B5 S-50, aprobada por el OSCE.
- Código del Bien: 1510150500233280

6. PERFIL DEL POSTOR

a. Del Postor.

Capacidad Legal

- Registro Nacional de Proveedores – Rubro Bienes (RNP) vigente. **Acreditar con Copia del RNP Bienes.**
- Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo. **Acreditar con copia simple de RUC.**
- Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN según DS N°004-2020-EM y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N°191-2011/OS-CD y sus modificatorias. **Acreditar con copia del Registro vigente. Acreditar con copia del Registro Vigente.**

7. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega, es de **hasta cuarenta (40) días calendario**, el cual se computará a partir del día siguiente de cumplir lo siguiente:

- El proveedor confirma vía correo la recepción de la orden de compra, remitida por el área de logística de la Unidad Zonal XIX VRAEM.

ÍTEM	BIEN	PLAZO DE ENTREGA	FORMA DE ENTREGA
1	PETROLEO DIESEL B5 S-50	40 días calendario	Estación de grifo

Nota: el plazo es referencial pudiendo variar de acuerdo a la necesidad en el tramo.

8. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

La prestación del suministro de Combustible se realizará en los Surtidores del Grifo del postor, el mismo que estará ubicado en: **Kepashiato, Chirumpiari, Manitea, Kimbiri, perteneciente a los distritos de Kumpirushiato, Cielo Punco, Manitea o Kimbiri, de la Provincia de La Convención, Departamento de Cusco.**

La entrega del bien adquirido, será en las Estaciones de Abastecimiento del Proveedor, mediante el uso del surtidor del grifo y con los respectivos vales de pedido de combustible numerados, debidamente sellados y visados por el personal autorizado de la Unidad de Abastecimientos y Área Usaria. Al término del mes dichos vales deben entregarse en la oficina de abastecimientos para el cotejo y conciliación correspondiente.

7.1 Control y Reporte de consumo:

7.1.1 PROVIAS NACIONAL informará a EL PROVEEDOR la relación de vehículos autorizados indicando:

- N.º de placa del vehículo y/o N° de Registro de Maquinaria.
- Tipo de combustible a suministrar.

7.1.2 Para efectos de control del suministro PROVIAS NACIONAL entregará los vales de consumo para combustible (según sea el caso), debidamente visados por el área del servicio, consignando necesariamente el número de placa/registro, nombre y firma del operador, tipo de combustible, cantidad, fecha. La presentación del vale será condición



necesaria para la atención del vehículo o maquinaria, quedando una copia de la misma en poder del proveedor.

7.1.3 Modalidad de abastecimiento: El combustible será abastecido en el mismo grifo mediante vale de autorización a las maquinarias y unidades vehiculares de la entidad. No se requiere almacén propio de la entidad.

7.1.4 Acta de custodia: El CONTRATISTA y la ENTIDAD formalizaran un acta de custodia con la cantidad exacta de galones de combustible adquiridos por la entidad y que queda bajo la responsabilidad del contratista (grifo) hasta su consumo total 'por parte de la entidad.

7.1.5 Responsabilidad: El acta define claramente que, mientras el combustible no sea despachado a los vehículos de la entidad, la responsabilidad sobre su custodia, calidad, cantidad e integridad recae en el contratista.

7.1.6 Sólo con autorización de la Unidad de Abastecimiento y Servicios y previo sustento del área usuaria correspondiente, se podrá emitir vales para contingencias (dotación extraordinaria, actividades operativas u otros vehículos), y cuyo consumo será responsabilidad del área usuaria.

7.2 Muestreo y Calidad del Combustible:

7.2.1 PROVIAS NACIONAL se encargará de realizar, cuando fuese el caso, un muestreo periódico del combustible suministrado.

7.2.2 PROVIAS NACIONAL se reserva el derecho de asesorarse por técnicos independientes para auditar periódicamente la calidad del combustible.

7.2.3 PROVIAS NACIONAL no se hará responsable del pago adicional generado por un abastecimiento mayor al indicado en los vales de consumo antes referidos, el cual fuese producto de un error por parte del PROVEEDOR.

9. FORMULA DE REAJUSTE

Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos, salvo que se encuentren sujetos a variaciones por normas dictadas por el gobierno central o variaciones propias de los productores del Petro Perú, siempre en cuando se encuentran conformes a las variaciones del índice de precios el consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en el mes de pago que corresponda.

Los precios ofrecidos solo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje o monto en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la refinería de PETROPERU o por su proveedor mayorista, para tal efecto, el contratista deberá entregar a la entidad el documento o los documentos que sustenten el incremento como sustento correspondiente.

En caso de disminución del precio del petróleo Diesel B5 S-50, el contratista deberá reducir el precio, desde la entrada en vigencia de dicha disminución.

En caso de ocurrir algún reajuste de precio entre la fecha de presentación de propuesta y la fecha de suscripción del contrato, el postor adjudicado podrá solicitar dicho reajuste de acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores.

Siendo que el costo de la adquisición, está influido por cotización internacional, el coeficiente de reajustes (k) que se utilizara es el siguiente:

$$K = \frac{Va}{Vo}$$



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Donde:

K = Coeficiente de reajuste

Va = precio de planta de la lista de precios de combustible que publica PETROPERU o por su proveedor mayorista al momento de la variación.

Vo = precio de planta de la lista de precios de combustible que publica PETROPERU o por su proveedor mayorista al momento de presentar la oferta económica.

El coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al momento del pago:

$Pua = Pu \times K$ Donde:

Pua = precio unitario actualizado al momento de la variación

Pu = precio unitario de su oferta económica.

K = coeficiente de reajuste.

Todos los precios incluyen IGV y demás impuestos aplicables.

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (k) será redondeado por redondeo simple, dicho precio no podrá ser mayor a los precios de mercado.

10. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN

La Conformidad será otorgada por el Ingeniero Supervisor, responsable del tramo (Área Usuaria), en un plazo que no excederá los siete (07) días calendario de requerido por el proveedor.

11. MODALIDAD DE PAGO

Precios Unitarios.

12. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en una (01) armada, de la siguiente forma:

DETALLE DE PAGO	DESCRIPCIÓN
Único pago	100.00% del monto total del servicio vigente.

Contenido de entregable:

1. Carta de presentación.
2. Guía de remisión.
3. Acta de custodia suscrita entre el contratista y la entidad.
4. Factura.

Forma de Presentación

La presentación será en UN (01) ejemplar, presentado en forma física por mesa de partes de la Unidad Zonal XIX VRAEM, ubicado en el Jr. Ayacucho S/N, Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, en horario de oficina de 8:30 a 16:30 horas, hasta 05 días calendario posteriores de culminado el plazo de entrega de la orden de compra (en caso el quinto día sea un sábado, domingo o feriado) se podrá considerar el siguiente día hábil.



La ENTIDAD realizara el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la conformidad dada por el área usuaria, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la orden de compra.

13. PENALIDAD

La penalidad por mora se aplica conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS NACIONAL le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo Total en días}}$$

Dónde:

F= 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.

14. OTRAS PENALIDADES

Así mismo, se establecen otras penalidades, como se describe a continuación:

VARIABLE	INDICADOR	MULTA POR OBSERVACIÓN
Presentación del informe del entregable después del 5to. día calendario de concluido el entregable (en caso el quinto día sea un sábado, domingo o feriado) se podrá considerar el siguiente día hábil.	Por día no presentado	s/ 50.00

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad (10%), PROVIAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de carta simple.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

15. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Nota: En el presente acápite deberá incorporarse la gestión de riesgos, asignando claramente



las responsabilidades a las partes involucradas, conforme al recuadro que se muestra a continuación. Dicho recuadro incluye, a modo **referencial**, dos riesgos potenciales que pueden ser considerados por cada área usuaria. Estos podrán ser sustituidos, ampliados o depurados según los riesgos efectivamente identificados en función del objeto de contratación.

RIESGO	ACCIONES A REALIZAR	ASIGNACION DEL RIESGO	
		ENTIDAD	CONTRATISTA
Retraso en el plazo de entrega	Considerar plazos adecuados para la entrega	X	
Incumplimiento de obligaciones del contratista	Aplicación de otras penalidades		X

16. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

17. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con PROVIAS NACIONAL.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a PROVIAS NACIONAL el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

19. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

No corresponde.

20. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

21. OTRAS CONDICIONES

De presentarse hechos generadores de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable.

La entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de doce (12) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad (10%), PROVIAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de carta simple.

La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad, y notificar su decisión al contratista mediante carta notarial.

Las presentes Especificaciones Técnicas cuentan con la aprobación de:

Kimhiri, agosto del 2026.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

 Firmado Digitalmente por: JANAMPA QUISPE Abdías FAU 20503503639 soft DNI: PNOPE- 28237388 Fecha: 07/08/2026 09:13:17
Elaborado por.

Firmado Digitalmente por: URRUNAGA CUBAS Walter Homero FAU 20503503639 soft DNI: PNOPE-31620939 Fecha: 07/08/2026 09:21:24
Aprobado por/jefe de oficina/Unidad Gerencial.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Anexo N° 01

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA		ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad			Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado		Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	
Punto de inflamación Pensky Martens		Mínimo 52 °C	
Densidad a 15 °C		Reportar en kg/m³	
Fluidez			
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)		Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (2)		Máximo 4 °C	
Composición			
Número de cetano (3)		Mínimo 45	
Índice de cetano (4)		Mínimo 40	
Cenizas		Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)		Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total		Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C		Máximo N° 3	
Contaminantes			
Agua y sedimentos		Máximo 0,05 % en vol.	
Lubricidad			
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C		Máximo 520 micrones	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requerimientos de operatividad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	
Conductividad		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 %Vol	
Notas:		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcas, etc.).		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Proviás Nacional**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Anexo N° 02

UNIDAD ZONAL: XIX VRAEM
RUTA: PE-28B
TRAMO: EMP. PE-28C (KIMBIRI) - KEPASHIATO

DESCRIPCIÓN	UND	CANT	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL (INC. IGV)
ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO DIESEL B5 S-50 PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO RED VIAL NACIONAL PAVIMENTADA EMP. PE-28C (KIMBIRI) - KEPASHIATO; MULTIDISTRITAL - LA CONVENCION - CUSCO.	Gal	1,660.00		